



Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2024

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 3/2024.

2024/GCR_01/000004

Importe: 23.307,75.-€

Organismo financiador: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.
Área de Concertación.
Gafa: 24000009.

Resolución n.º 2466/2023 de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Programa de impulso de transformación digital.

Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c>

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto del gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	BjiavlKSd/0JTaeu44rRPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/06/2024 08:12:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BjiavlKSd/0JTaeu44rRPQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: GEN 3/2024

2024/GCR_01/000004

Gafa: 24000009.

Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 3/2024 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos. Gafa 24000009	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	76110	Transferencias de Capital.	23.307,75
	Total Ingresos:	23.307,75	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa 24000009	Capítulo	Importe
2024	326/62600 Gafa 24000009 231/62600 Gafa 24000009	Inversiones reales. Inversiones reales.	18.150,00 5.157,75
	Total Gastos:	23.307,75	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución n.º 2466/2024 de la Delegada del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla para la del Programa de Impulso de Transformación Digital. [Resolución con Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbleanxYEgt-c>]

En Marinaleda.

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	f7wjvLjVJf/mkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/06/2024 08:12:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f7wjvLjVJf/mkT63zwbxbA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº GEN 3/2024.

2024/GCR_01/000004

Gafa: 24000009. Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla.

Resolución n.º 2466/2024. [Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbleanxYEgt-c>].

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 23.307,75 euros.**

Código Seguro De Verificación	b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	24/06/2024 08:55:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	24/06/2024 08:55:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

Código Seguro De Verificación	b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	24/06/2024 08:55:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 7 de ingresos y el Capítulo 6 de gastos**.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		23.307,75
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		23.307,75
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		0,00
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		23.307,75
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		23.307,75
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

✓ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

- ✓ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Una vez reactivadas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde serán de aplicación para el vigente ejercicio **por lo que se deberá extremar la prudencia en el gasto** dado que en un contexto de reactivación de las reglas fiscales la liquidación del presupuesto deberá evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública, así como de la regla de gasto, y un incumplimiento produciría efectos en los términos previstos en la LOEPSF.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2024, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor,
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	24/06/2024 08:55:32
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/b1Lm37MLE6KDCs83NvNG7w==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº GEN 3/2024.

2024/GCR_01/000004

Gafa: 24000009.

Ente financiador: Diputación Provincial de Sevilla. Resolución n.º. 2466/2024.

[Url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbleanxYEgt-c>].

DECRETO DE ALCALDÍA: 103/2024

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º GEN 3/2024**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe de control permanente previo de la Secretaría-intervención y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **nº GEN 3/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del programa denominado "impulso de transformación digital":

Presupuesto	Concepto Presupuestario de ingresos. Gafa 24000009	Capítulo de Ingresos	Importe
2024	76110	Transferencias de Capital.	23.307,75
	Total Ingresos:	23.307,75	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de Gastos. Gafa 24000009	Capítulo	Importe
2024	326/62600 Gafa 24000009 231/62600 Gafa 24000009	Inversiones reales. Inversiones reales.	18.150,00 5.157,75
	Total Gastos:	23.307,75	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Contabilidad Municipal a los efectos de practicar las anotaciones contables que corresponda una vez aprobada la modificación presupuestaria en su modalidad de generación de créditos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos **nº GEN 3/2024** en el portal municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Sergio Gómez Reyes, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario

Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	KjUuD9Ha4Mnlg1r1CgULNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	24/06/2024 12:26:31
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	24/06/2024 10:15:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KjUuD9Ha4Mnlg1r1CgULNA==		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
17/05/2024 20:32
ENTRADA NÚMERO: 14313

Núm. Referencia: 7602ARR/mdg00683
Resolución nº: 2466/2024
Fecha Resolución: 17/05/2024

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
REGISTRO DE ENTRADA
17/05/2024 20:32
ENTRADA NÚMERO: 1225

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CONCEDER CON CARGO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE MUNICIPIOS (SALVO LA CAPITAL) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.02/01772/2024 de fecha 24/04/2024

Por Resolución de la Presidencia n.º 8174/2023 de 16 de noviembre se aprueban las Bases Reguladoras así como la convocatoria de subvenciones del Programa para el impulso de transformación digital de municipios (salvo la capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Tanto las bases reguladoras como el extracto de la Convocatoria fueron publicados el día 1 de diciembre de 2023 en el BOP de Sevilla.

Conforme a lo contemplado en la Base Reguladora 13 de la Convocatoria de subvenciones que nos ocupa, la instrucción del expediente deberá ser realizada por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla y la valoración de proyectos, comunicaciones con Ayuntamientos y comprobación de las justificaciones, será objeto de encargo como medio propio a la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U, en adelante (INPRO).

En fecha 22/12/2023 la Gerente de INPRO SAU, MP, emite informe de valoración de los proyectos presentados a la convocatoria, en el que consta que se han presentado un total de 351 unidades de proyectos tipo de 107 municipios y/o ELAS con un coste total de 2.463.151,25 €, distribuidos en las siguientes tipologías de proyectos:



Código Seguro De Verificación:	V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	17/05/2024 20:31:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c		



DESGLOSE DE SOLICITUDES POR TIPO DE PROYECTOS

PROYECTO TIPO	DESCRIPCIÓN	Nº UNIDADES PROYECTOS	COSTE TOTAL
Tipo 1	Aula móvil de formación - 12 portátiles	29	526.350,00 €
Tipo 2	Aula móvil de formación - 16 portátiles	51	1.193.685,60 €
Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	18	326.579,40 €
Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	213	366.200,25 €
Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	40	50.336,00 €
COSTE TOTAL DE PROYECTOS SOLICITADOS		351	2.463.151,25 €

Del coste total de 2.463.151,25€, el importe a aportar por los ayuntamientos será de 4.843,62€. **Por tanto, el importe total de la subvención propuesta para concesión sería de 2.458.307,63€.**

En fecha 23/12/2023 la Comisión de Valoración, a la vista del indicado informe y de conformidad con lo determinado en la Base Reguladora 14, emite valoración definitiva de los proyectos presentados y propone la concesión de subvención a todos los municipios y/o ELAS que presentaron solicitud, e indica que se podrá prescindir del tramite de audiencia procediéndose con la tramitación definitiva de la convocatoria, pues, de acuerdo con lo establecido en indicada Base Reguladora, no han sido tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, por lo que la Propuesta de resolución de la convocatoria a realizar tendrá carácter de definitiva.

El total del importe de la subvención definitiva propuesta para los beneficiarios asciende a **2.458.307,63 €** distribuidos por aplicaciones presupuestarias y municipios con cargo al Presupuesto 2024 como se refleja a continuación:

2201/49126/7620093 ----- 2.416.442,75 €
2201/49126/7680093 ----- 41.864,88 €

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN A CONCEDER 2.458.307,63 €

Visto todo lo anterior, el informe de fecha 22/12/2023 de la Gerente

Código Seguro De Verificación:	V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	17/05/2024 20:31:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c		





de INPRO SAU, MP, el informe de fecha 23/12/2023 de la Comisión de Valoración, el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno Local y el informe de fiscalización previa de la Intervención de Fondos Provinciales en virtud de la legislación en vigor y de lo establecido en la Base Reguladora 15, esta Diputada del Área de Concertación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, teniendo en cuenta que la Base Reguladora 14 establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Conceder de forma definitiva las subvenciones a los municipios por el importe y para las actividades que se indican en el cuadro que puede ser consultado en la dirección electrónica web:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==>

Segundo.- A fin de que se consideren gastos subvencionables, estos deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables los que se hayan ejecutado desde el día de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Sevilla, es decir el día 1 de diciembre de 2023 hasta fin de plazo de ejecución de la convocatoria determinado en el Resuelvo Tercero de la presente Resolución. Al tratarse de proyectos cerrados de acuerdo a lo determinado en la Base Reguladora 10, únicamente serán subvencionables los gastos contemplados en el Anexo II "composición de los proyectos tipo" de las Bases Reguladoras para cada tipo de proyecto, siendo obligatorio la adquisición del lote completo de elementos que componen cada uno de ellos.

Tercero.- El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados con cargo a esta convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución de concesión definitiva.

Cuarto.- Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- La presente resolución se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días desde la notificación de la misma puedan manifestar su oposición, en caso contrario se entenderá aceptada la subvención en todos su términos.

Código Seguro De Verificación:	V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	17/05/2024 20:31:59	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c			

Sexto.- El pago del 100% de las subvenciones concedidas se realizará en la forma establecida en la Base Reguladora 20 y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social, los cuales deberán estar expedidos específicamente a efectos de subvenciones.

Séptimo.- Cuando se realicen los pagos por la Diputación de Sevilla, la entidad beneficiaria deberá **presentar certificado del Interventor/a** del Ayuntamiento indicando, fecha y nº de apuntes contables realizados así como entidad bancaria del ingreso.

Octavo.- La entidad beneficiaria deberá realizar el proyecto de acuerdo a su solicitud e incluirá exclusivamente elementos de los definidos en los proyectos tipo que se adjuntan en el Anexo II y con las características mínimas del Anexo III de las Bases Reguladoras. Si se produjesen mejoras de las características técnicas de los elementos del proyecto tipo y siempre que no se incumplan sus características mínimas, no sera necesario pedir autorización previa ni modificación de la presente resolución, sino que se comunicará a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta de ello en la memoria justificativa de la actuación. No obstante, en el supuesto de que la entidad beneficiaria seleccione una o varias unidades del proyecto tipo 4 - Equipamiento TIC para una unidad del proyecto "Puntos de Información a la Mujer / Servicios Sociales Comunitarios", en fase de licitación podrá optar por sustituir algunos de los componentes tipo "Impresora" del proyecto por otros tipos de componentes incluidos dentro del mismo tipo de proyecto 4, es decir, por componentes tipo "Ordenador Sobremesa" o tipo "Monitor".

Noveno.- Los beneficiarios deberán cumplir con lo establecido en las Bases publicadas realizando la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado con su solicitud justificando la aplicación de la subvención a la misma. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas cuando se produzca el incumplimiento de la justificación, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, la no realización del proyecto o incumplimiento de los plazos establecidos en la presente resolución así como el incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las Bases de la Convocatoria. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Décimo.- El beneficiario queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Concertación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan

Código Seguro De Verificación:	V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	17/05/2024 20:31:59	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c			



DIPUTACION DE SEVILLA
CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL

realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos y de la Intervención de Fondos Provinciales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Décimo Primero.- Publicar la concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	17/05/2024 20:31:59	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/V2dovYn7CnNzt4gbIeanxYEgt-c			

CUADRO DESGLOSE DE CONCESIÓN DEFINITIVA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EELL

Ayuntamiento Beneficiario	Tipo	Proyecto Tipo	Nº Unidades	Coste Total Actividad	Subvención a conceder
Aguadulce	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Aguadulce	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Alanís	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Albaida del Aljarafe	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Albaida del Aljarafe	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Alcalá de Guadaira	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Alcalá del Río	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Alcalá del Río	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Alcolea del Río	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Algaba (La)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Algámitas	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	13	22.350,25 €	22.350,25 €
Almadén de la Plata	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Almensilla	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Arahal	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Arahal	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Aznalcázar	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Aznalcóllar	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Badolatos	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Benacazón	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Benacazón	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
Bollullos de la Mitación	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Bormujos	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Brenes	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	14	24.069,50 €	23.405,75 €
Burguillos	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Cabezas de San Juan (Las)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Cabezas de San Juan (Las)	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
Camas	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Campana (La)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Cantillana	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Cañada Rosal	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	14	24.069,50 €	23.405,75 €
Carmona	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Carmona	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €

Código Seguro De Verificación:	TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodríguez Quiros	Firmado	22/12/2023 11:09:13
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==		



Carrión de los Céspedes	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Carrión de los Céspedes	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Casariche	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Casariche	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
Castilblanco de los Arroyos	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Castilleja de Guzmán	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Castilleja de Guzmán	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Castilleja de la Cuesta	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Castilleja del Campo	tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Castillo de las Guardas (El)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Cazalla de la Sierra	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	14	24.069,50 €	23.405,75 €
Constantina	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	14	24.069,50 €	23.405,75 €
Coria del Río	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Coripe	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Coripe	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Coronil (El)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Coronil (El)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Corrales (Los)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Corrales (Los)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	2	3.438,50 €	3.438,50 €
Corrales (Los)	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	1	1.258,40 €	1.258,40 €
Cuervo de Sevilla (El)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Cuervo de Sevilla (El)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Dos Hermanas	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	10	17.192,50 €	17.192,50 €
Écija	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Écija	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
Espartinas	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Estepa	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Fuentes de Andalucía	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Fuentes de Andalucía	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
Garrobo (El)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Gelves	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Gelves	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Gerena	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Gilena	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Gines	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Guadalcanal	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Guadalcanal	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Guillena	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	14	24.069,50 €	23.405,75 €
Herrera	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €

Huérvar del Aljarafe	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Huérvar del Aljarafe	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	2	3.438,50 €	3.438,50 €
Isla Mayor	tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Isla Redonda	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Isla Redonda	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	2	2.516,80 €	2.516,80 €
Lantejuela	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Lantejuela	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Lebrija	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Lebrija	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	1	1.258,40 €	1.258,40 €
Lora de Estepa	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Lora del Río	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Lora del Río	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Luisiana (La)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Madroño (El)	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Madroño (El)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Mairena del Alcor	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Mairena del Alcor	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Mairena del Aljarafe	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Mairena del Aljarafe	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	2	3.438,50 €	3.438,50 €
Mairena del Aljarafe	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	1	1.258,40 €	1.258,40 €
Marchena	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Marchena	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Marinaleda	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Marinaleda	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Marismillas	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Marismillas	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	2	3.438,50 €	3.054,78 €
Martín de la Jara	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Molares (Los)	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Molares (Los)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Montellano	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Morón de la Frontera	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	14	24.069,50 €	23.405,75 €
Navas de la Concepción (Las)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Olivares	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Olivares	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	1	1.719,25 €	1.719,25 €
Olivares	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	3	3.775,20 €	3.536,50 €
Osuna	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Palacios y Villafranca, Los	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Palacios y Villafranca, Los	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	1	1.719,25 €	1.719,25 €

Palacios y Villafranca, Los	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	3	3.775,20 €	3.536,50 €
Palmar de Troya (El)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Palomares del Río	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Paradas	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Pedrera	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Pedroso (El)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Peñaflor	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Peñaflor	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
Pilas	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Pruna	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	13	22.350,25 €	22.350,25 €
Puebla de Cazalla (La)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Puebla de los Infantes (La)	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Puebla de los Infantes (La)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Puebla del Río (La)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Puebla del Río (La)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Real de la Jara (El)	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Real de la Jara (El)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Rinconada, La	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Roda de Andalucía (La)	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Roda de Andalucía (La)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Ronquillo (El)	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Ronquillo (El)	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Rubio (El)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Salteras	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Salteras	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
San Juan de Aznalfarache	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Sanlúcar la Mayor	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Sanlúcar la Mayor	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	4	5.033,60 €	5.033,60 €
San Nicolás del Puerto	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
San Nicolás del Puerto	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Santiponce	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Saucejo (El)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Tocina	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Tomares	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Umbrete	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Utrera	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Valencina de la Concepción	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €

Código Seguro De Verificación:	TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Rodríguez Quiros	Firmado	22/12/2023 11:09:13
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==		





Valencina de la Concepción	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	3	5.157,75 €	5.157,75 €
Villamanrique de la Condesa	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Villanueva del Ariscal	Tipo 3	Equipamiento TIC para Oficina Técnica Municipal	1	18.143,30 €	18.143,30 €
Villanueva del Río y Minas	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Villanueva de San Juan	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
Villaverde del Río	Tipo 1	Aula móvil de formación – 12 portátiles	1	18.150,00 €	18.150,00 €
Villaverde del Río	Tipo 4	Equipamiento TIC para PIM y/o SSC	2	3.438,50 €	3.438,50 €
Villaverde del Río	Tipo 5	Portátiles Aula formación adicionales	1	1.258,40 €	1.258,40 €
Viso del Alcor (El)	Tipo 2	Aula móvil de formación – 16 portátiles	1	23.405,60 €	23.405,60 €
TOTAL PROYECTOS			351	2.463.151,25 €	2.458.307,63 €

Código Seguro De Verificación:	TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Rodriguez Quiros	Firmado	22/12/2023 11:09:13	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TiFACa3xUa5FMt3WtoWyzA==			